

IEEH/CG/081/2018

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATA A DIPUTADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

ANTECEDENTES

1. Aprobación del registro local. En sesión extraordinaria de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mediante Acuerdo **IEEH/CG/047/2018** aprobó el registro de las fórmulas de Candidatos y Candidatas por el principio de Representación Proporcional, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

En este mismo acuerdo se aprobó la candidatura de la ciudadana Ana Brisa Ramos Ramírez, la cual quedó de la siguiente manera:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
FÓRMULA	CARGO	NOMBRE	GÉNERO
3	CANDIDATA A DIPUTADA PROPIETARIA	ANA BRISA RAMOS RAMÍREZ	M

2. Aprobación del registro federal. En sesión especial de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo **INE/CG299/2018** aprobó el registro de las candidaturas a diputadas y diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de Representación Proporcional, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



En este mismo acuerdo se aprobó la candidatura de la ciudadana Ana Brisa Ramos Ramírez, postulada por el Partido de la Revolución Democrática por el Principio de Representación Proporcional, la cual quedó de la siguiente manera:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
CIRCUNSCRIPCIÓN	No. LISTA	NOMBRE	CARGO	GÉNERO
5	32	ANA BRISA RAMOS RAMÍREZ	CANDIDATA A DIPUTADA PROPIETARIA	M

3. Con fecha doce de junio de la presente anualidad, mediante oficio IEEH/DEPyPP/319/2018 signado por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, se informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral que al dar seguimiento a las actividades relacionadas con el registro y validación de candidaturas registradas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, se ha detectado que dos candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional de los Partido de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, se encuentran registradas para el mismo cargo a nivel federal, por tanto, no es posible realizar su aprobación en el mencionado Sistema.

En dicho oficio se plasmaron las candidaturas duplicadas, siendo las que se muestran a continuación:

Partido: PRD

Candidata: Ana Brisa Ramos Ramírez

Fórmula 3 de RP a Diputación Local

Fórmula 32 de RP a Diputación Federal por la Quinta Circunscripción

Partido: PVEM

Candidata: María Fernanda Gutiérrez Salcedo

Fórmula 2 de RP a Diputación Local

Fórmula 23 de RP a Diputación Federal por la Quinta Circunscripción

4. Asimismo, en esa fecha se remitió por la Secretaría Ejecutiva oficio número IEEH/SE/1270/2018 dirigido al Director Ejecutivo Jurídico de este Instituto, con

motivo que se detectó la duplicidad en las candidaturas a Diputación Local y Diputación Federal por el Principio de Representación Proporcional, del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Verde Ecologista de México, al existir registro en ambos niveles (local y federal) de las candidatas Ana Brisa Ramos Ramírez, y María Fernanda Gutiérrez Salcedo, por lo cual solicitó a la Dirección Ejecutiva Jurídica realizar a la brevedad el procedimiento correspondiente, a fin de que se hicieran los requerimientos necesarios a los Partidos Políticos, anexando copia simple del oficio IEEH/DEPyPP/319/2018.

5. Una vez hecho lo anterior, mediante oficios IEEH/SE/DEJ/202/2018 y IEEH/SE/DEJ/203/2018, ambos de fecha doce de junio de la presente anualidad se notificó a los Partidos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México que, derivado de las actividades que ha realizado la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos relacionados con el registro y validación de candidaturas registradas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, se ha detectado que las candidaturas de las ciudadanas ANA BRISA RAMOS RAMÍREZ y MARÍA FERNÁNDA GUTIÉRREZ SALCEDO, postuladas a Diputadas Locales por el Principio de Representación Proporcional, se encuentran registradas por el mismo cargo a nivel federal, por lo que no ha sido posible registrar su aprobación en el mencionado Sistema.

Por lo cual y de lo anterior, se les requirió para que en un término que no excediera de 48 horas a partir de la notificación del oficio en comento, realizaran la sustitución de las candidaturas duplicadas, apercibidos que en caso de no atender el requerimiento realizado, se procedería conforme a lo establecido en los artículos 11 párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 255 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Al efecto este Instituto Estatal dio cuenta del Acta circunstanciada de número AC24/INE/HGO/CL/13-06-2018 levantada en fecha trece de junio de la presente anualidad por el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza en su carácter de Secretario del Consejo Local del INE en el estado de Hidalgo, por la cual se hace constar la ratificación de la renuncia presentada por la ciudadana María Fernanda Gutiérrez Salcedo a la postulación de candidata a Diputada Federal por el principio de Representación Proporcional, del Partido Verde Ecologista de México.

Por otra parte, y siendo que hasta el día de hoy no se ha recibido en la oficialía de partes o en alguna otra área de este Instituto Estatal Electoral, respuesta alguna del

Partido de la Revolución Democrática, y fenecido el término otorgado, lo procedente es arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como 46 y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales.

II.- Que de acuerdo con los artículos 2 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; en el desempeño de sus funciones, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III.- Conforme al artículo 66, fracciones I, III y XLVI del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General de este Instituto tiene las facultades siguientes:

Artículo 66. *El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:*

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral;

III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales;

XLVI. Vigilar que las actividades de los partidos políticos, asociaciones políticas y candidatos se desarrollen con apego a este Código, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la Ley General de Partidos Políticos, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

IV.- En este orden de ideas y derivado de las actividades que ha realizado la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos relacionadas con el registro y validación de candidaturas registradas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, se detectó que la candidatura de la ciudadana ANA BRISA RAMOS RAMÍREZ, postulada a Diputada Local por el Principio de Representación Proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, se encuentra registrada por el mismo cargo a nivel federal, tal como se muestra en los antecedentes primero y segundo, por tanto no ha sido posible registrar su aprobación en el mencionado sistema.

V. A razón de lo percatado por este Instituto, lo procedente es atender lo establecido por los artículos 11, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 255 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, lo cuales a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 11.

1. A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, de los municipios o del Distrito Federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la **cancelación** automática del registro respectivo.

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 255.

Ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, tampoco podrá ser candidato de otro estado, Municipio o del Distrito Federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal ya estuviere hecho, se procederá a su **cancelación**.

VI. Cabe hacer mención que en el momento que esta Autoridad Administrativa Electoral dio cuenta de la duplicidad de candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en la fórmula 3 de RP a Diputación Local y en la fórmula 32 de RP a Diputación Federal por la Quinta Circunscripción, se notificó al Partido Político postulante mediante oficio IEEH/SE/DEJ/202/2018 descrito en el antecedente quinto, por el cual se le otorgó un término de 48 horas a partir de la notificación del mismo, a efecto de que realizara la sustitución de la candidatura mencionada, apercibido de que en caso de no atender el requerimiento realizado, se procedería conforme a la normativa del considerando que antecede, ya que la misma prevé que ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral.

Y siendo que hasta el día de hoy no se ha recibido en la oficialía de partes o en alguna otra área de este Instituto Estatal Electoral, respuesta alguna del Partido de la Revolución Democrática, y fenecido el término otorgado, lo procedente es cancelar la candidatura de la ciudadana ANA BRISA RAMOS RAMÍREZ postulada a Diputada Local por el Principio de Representación Proporcional por el Partido de la Revolución Democrática, sido aprobada el día veinte de abril de dos mil dieciocho mediante Acuerdo **IEEH/CG/047/2018**.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafos 1 y 2, 11, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2, 24, fracción III, 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como 46 y 47, 66, fracciones I, III y XLVI, 255 del Código Electoral del Estado de Hidalgo el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. – Se cancela el registro de la ciudadana ANA BRISA RAMOS RAMÍREZ como candidata propietaria a Diputada Local por el principio de Representación Proporcional, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, tal como se ejemplifica en el siguiente cuadro:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
FÓRMULA	CARGO	NOMBRE	GÉNERO
3	CANDIDATA A DIPUTADA PROPIETARIA	ANA BRISA RAMOS RAMÍREZ	M

Segundo. - En términos de lo dispuesto por el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de la candidatura cancelada, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la entidad.

Cuarto.- Como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto notifique el presente acuerdo en los estrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y lo publique en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de junio de 2018

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.